

Dictamen CHPCPyDI/043/2024-2027 Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 27 de octubre de 2025, en la sala de juntas de Síndicos y Regidores, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, del Ayuntamiento de Guanajuato, del trienio 2024-2027, integrada por la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa en su carácter de Presidenta, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, y los Regidores Daniel Barrera Vázquez, Víctor Hugo Larios Ulloa y Paulo Edgar Ramírez Noguez como Vocales a efecto de analizar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2026, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero. El día 2 de octubre del año en curso, mediante oficio TMG-1074/2025, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, remitió a la Presidenta Municipal el proyecto de las disposiciones administrativas para el ejercicio fiscal 2026, así como sus anexos técnicos, solicitando se someta a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional.









Segundo. El día 3 de octubre del año en curso, mediante oficio STGP-2097/2025, suscrito por el Secretario Técnico de Gestión y Planeación, se remitió al Secretario del Ayuntamiento el proyecto antes referido y sus anexos respectivos.

En consecuencia, el 10 de octubre del año en curso, el Secretario de Ayuntamiento, hizo del conocimiento de las y los integrantes del órgano de gobierno vía correo electrónico, el contenido del oficio mencionado, anexando el proyecto de las disposiciones administrativas y los anexos técnicos correspondientes.

Tercero. Derivado de lo anterior los días 20 y 21 de octubre del mismo año se llevaron a cabo mesas de trabajo con las y los Ediles integrantes del Ayuntamiento, la Tesorera Municipal y diversos titulares de la administración pública municipal con el propósito de analizar, revisar y conformar dichas disposiciones administrativas de ingresos, procediendo a realizarse los ajustes correspondientes.

Agotadas dichas mesas de trabajo y efectuados los ajustes pertinentes, el día 23 de octubre, el Secretario del Ayuntamiento, mediante correo electrónico, remitió a las y los integrantes del órgano de gobierno el proyecto de mérito con las adecuaciones resultantes, así como la información discutida y analizada en









dichas mesas, solicitando al Cuerpo Edilicio manifestar sus observaciones o comentarios a más tardar el 24 de octubre.

En ese sentido, agotadas las actividades administrativas antes descritas y, siendo el momento procesal oportuno para someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el referido proyecto, se procede a su análisis con base en las siguientes:

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato del ejercicio fiscal 2026, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción VIII, y 93, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Dichos preceptos jurídicos, en su interpretación conjunta, disponen que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento conocer de los asuntos









relacionados con los ingresos municipales, como es el caso del presente proyecto de disposiciones administrativas.

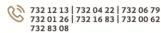
Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracciones I, II, IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, 117, fracción I y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 9, 20, 25, fracciones I, inciso b), IV, inciso a), 230, 231 y 305, párrafo segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde, aprobar las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos, como en el caso concreto acontece con el proyecto de disposiciones administrativas en materia de ingresos que se atienden mediante el presente dictamen.

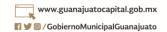
Tercero: De la propuesta. Los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 115 de la Constitución Federal y 121 de la Constitución Local, reconocen la libertad hacendaria de los municipios, los cuales están dotados de autonomía para administrar su patrimonio y dictar sus propias normas.

En congruencia con lo anterior, los artículos 8, 9 y 25, fracción IV, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de











Guanajuato, establecen que la autonomía municipal comprende la potestad de dictar sus propias normas, administrar libremente su hacienda y contar con patrimonio y personalidad jurídica propia; asimismo, determinan que la hacienda municipal se integra con los rendimientos de sus bienes, las contribuciones y otros ingresos que la Federación y el Estado establezcan a su favor.

De manera específica, el artículo 25, fracción I, inciso b) faculta al órgano de gobierno para aprobar, conforme a las leyes en materia municipal, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

Asimismo, el artículo 305, párrafo segundo, de la misma Ley, establece que las disposiciones administrativas relativas al cobro de productos y aprovechamientos requerirán, para su aprobación, de la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Precisado lo anterior y, partiendo de la atribución del Ayuntamiento en el asunto que se analiza a través del presente instrumento, es dable señalar que existen ingresos que se generan por la prestación de los diferentes servicios públicos a cargo de la administración municipal tanto centralizada como descentralizada que no se encuentran regulados en una Ley de Ingresos y que, por tanto, deben ser canalizados en otros instrumentos de recaudación como es









el caso de las disposiciones administrativas, ello, partiendo además, de la libertad hacendaria con la que se rige el municipio.

Partiendo de lo anterior, se señala que existen ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de la administración municipal, tanto centralizada como descentralizada, que no se encuentran regulados en la Ley de Ingresos, por lo que deben ser canalizados mediante otros instrumentos de recaudación, como lo son las Disposiciones Administrativas, en ejercicio de la libertad hacendaria municipal.

La adecuada planeación de los ingresos, a través de estos instrumentos, permite al Municipio realizar un manejo eficiente y responsable de sus finanzas, al contar con bases normativas claras y suficientes para establecer las cuotas y tarifas aplicables a los diversos servicios públicos que presta la administración municipal, los cuales constituyen ingresos indispensables para el cumplimiento de sus funciones y para el bienestar de la población.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 1 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos establece que su objeto es regular y ordenar los ingresos municipales, fijando las tarifas y cuotas correspondientes, así como determinar las sanciones aplicables.





Para concluir, se precisa que de la revisión y análisis de las constancias que integran los anexos del presente dictamen, esta Comisión estima procedente someter a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2026.

Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, el proyecto de las disposiciones administrativas previamente señaladas, así como los anexos técnicos que la acompañan los cuales se tienen en este apartado por reproducidos como si a la letra estuviere inserta.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de









Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por esta Comisión, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

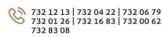
Tercero. En términos de la consideración tercera, se propone al Ayuntamiento la aprobación de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2026, y en consecuencia, autoriza su expedición y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en atención a lo señalado por el artículo 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2026, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.







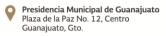






Firmas:		
	Presidenta: Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa,	
	Secretaria: Síndica Adriana Ramírez Valderrama	
	Vocal: Regidor Daniel Barrera Vázquez	
	Vocal: Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa	

















Vocal:

Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CHPCPyDI/042/2024, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 27 de octubre de 2025.